



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVI BIS AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, diputada Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XVI y se adicionan la fracción XVI Bis al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades". También afirma que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social"¹.

Sin embargo, en los últimos años hemos sido testigos de como los trastornos mentales, ya sea neurológicos o por abuso de sustancias son prevalentes en todas las regiones del mundo, se han convertido en importantes factores que contribuyen a la morbilidad y a la mortalidad prematura; la OMS señala que el 14% de la carga mundial de morbilidad puede atribuirse a estos trastornos².

En este orden de ideas, las tasas de autolesiones, suicidio y ansiedad entre niños y jóvenes de todo el mundo son alarmantemente altas. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la mitad de los trastornos mentales empieza antes de los 14 años. Además, se estima que más del 20% de los

¹ OMS, "¿Cómo define la OMS la salud?". <https://www.who.int/es/about/who-we-are/frequently-asked-questions>

² OMS, "Programa de acción para superar las brechas en salud mental (mhGAP)". https://www.who.int/mental_health/mhgap/es/



adolescentes de todo el mundo sufren trastornos mentales y que el suicidio es la segunda causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 19 años³.

Dentro de las causas que lo provocan, se indican diversos factores biológicos, psicológicos, sociales, ambientales y culturales. Entre ellos, destacan “las enfermedades mentales, principalmente la depresión y los trastornos por consumo de alcohol, el abuso de sustancias, la violencia, las sensaciones de pérdida y diversos entornos culturales y sociales”.

Otros factores de riesgo que se mencionan son el aislamiento, salud precaria, baja autoestima, desesperanza, sentimientos de rechazo e incapacidad para resolver problemas. Algunas señales de alerta podrían ser antecedentes de daño a sí mismos, o bien avisos del deseo de quitarse la vida.

México no es ajeno a esta situación, según el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)⁴ en nuestro país, durante el año 2017 se registraron 6 mil 494 fallecimientos por lesiones autoinfligidas, con una tasa de 5.2 por cada 100 mil habitantes. Estos datos colocaron al suicidio en el lugar 22 dentro de las principales causas de muerte de la población total y como la segunda causa de muerte en la población de 15 a 29 años.

Por entidad federativa, el INEGI señala que en ese mismo año, Chihuahua mostró la tasa más alta con 10.7 suicidios por cada 100 mil habitantes; siguiéndole Aguascalientes y Sonora con 10.1 y 9.1, respectivamente. Por otro lado, las entidades con la tasa más baja de suicidio fueron Guerrero (1.9), Veracruz (2.6) y Oaxaca (3.1).

Referente al suicidio infantil, el INEGI nos muestra que la tasa por cada 100 mil habitantes de entre 10 y 14 años fue, en 2017, de 1.9, mientras que para el rango que comprende de los 15 a los 19 años fue de 7.1.

En México, nuestra Carta Magna establece, en su artículo 4, que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud...”, además, dispone que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud,

³ UNICEF, “Más del 20% de los adolescentes de todo el mundo sufren trastornos mentales”, 5 de noviembre de 2019. <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/más-del-20-de-los-adolescentes-de-todo-el-mundo-sufren-trastornos-mentales>

⁴ INEGI “Estadísticas a propósito del día mundial para la prevención del suicidio (10 de septiembre)”, 10 de septiembre de 2019. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/suicidios2019_Nal.pdf



educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Es por lo anterior que la atención a los problemas de salud mental en niñas, niños y adolescentes se convierte en una tarea prioritaria del gobierno, el cual debe involucrar a padres o tutores en las tareas de prevención, detección y tratamiento de los trastornos mentales, especialmente de aquellos que implican un posible suicidio.

Las políticas públicas de salud deben ir encaminadas a la atención de los trastornos mentales, así como al manejo de emociones y del autoestima, eliminando conductas que generen discriminación y violencia en los ambientes infantiles y juveniles con el fin de evitar los suicidios en edades tempranas.

De tal suerte, la presente iniciativa propone, con la reforma y adición al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deban coordinarse para implementar y fortalecer programas para hacer frente a problemas de salud mental, especialmente los relacionados con el suicidio infantil y juvenil. Además, se propone que estas mismas autoridades deban proporcionar orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, sobre los servicios de salud en materia de salud mental. Por último, se propone que las autoridades deban desarrollar e implementar acciones de promoción de la salud mental en las escuelas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma la fracción XVI y se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Único.- Se reforma la fracción XVI del artículo 50 y se adicionan la fracción XVI Bis al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad



de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a la XV. ...

XVI. Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental, **especialmente los relacionados con el suicidio infantil y juvenil, así como proporcionar orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, sobre los servicios en materia de salud mental.**

XVI Bis. Desarrollar e implementar acciones de promoción de la salud mental en las escuelas;

XVII. y XVIII. ...

...

....

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2020.

Dip. Ruth Salinas Reyes